



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Don Federico Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 9-02-2024

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2024/INT-01/000004. APROBACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL 2024 SERVICIOS

GENERALES MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 2024/GRA_01/000003.- CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE 2024/URB_01/000001- ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL NUEVO PLANEAMIENTO GENERAL Y DETALLADO DE OLIVARES.

PUNTO QUINTO: EXP.- 2023/LOE_02/000004. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS Y DIVISIÓN HORIZONTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO EXISTENTE PARA VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LARGA, 40.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE.- 2023/LOE_02/000022. INCOAR EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS 28/08 DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CONCUELLO, 31.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE. 2024/ALI_02/000003. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE A D^a. ELISABETH LAVADO FERRER, PARA LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE TRABAJADORES, 34.

PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (9-02-2024).

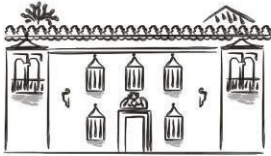
El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día 9 de febrero de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2024/INT-01/000004. APROBACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL 2024 SERVICIOS

GENERALES MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	--------------	--------------------	---------

**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

P4100051D MANCOMUNIDAD D Y F DEL ALJARAFE	APORTACIÓN MUNICIPAL 2024 SERVICIOS GENERALES	1068	13/02/2024	18.733,95€
---	--	------	------------	------------

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100473	P4100051D MANCOMUNIDAD D Y F DEL ALJARAFE	18.733,95	APORTACIÓN MUNICIPAL 2024 SERVICIOS GENERALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
P4100051D MANCOMUNIDAD D Y F DEL ALJARAFE	APORTACIÓN MUNICIPAL 2024 SERVICIOS GENERALES	1068	13/02/2024	18.733,95€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 2024/GRA_01/000003.- CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

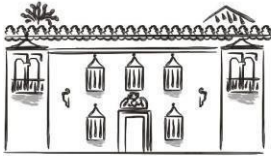
Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 8-2-2024, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado en el período comprendido entre los días 17-1-2024 y 7-2-2024, ambos inclusive, las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, y que cumplen con los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de febrero de 2024, que se relacionan en el siguiente Anexo.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

para su inclusión en la nómina del mes de febrero de 2024, así como a la Intervención municipal.



ANE

XO

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	CUANTÍA
ALCALDE LUIZ, MARÍA LUISA	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
DE LA CARRERA LIMÓN, M ^a ANGELES	AYUDA POR HIJO DISCAP.	150,00 € / MES
GARCÍA PÉREA, MARÍA DOLORES	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
GÓMEZ CARRASCO, JUAN	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
MARÍN RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
PÉREZ TORRES, NURIA	AYUDA ODONTOLÓGICA	59,50 €

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE 2024/URB_01/000001- ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL NUEVO PLANEAMIENTO GENERAL Y DETALLADO DE OLIVARES.

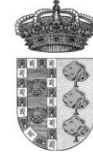
Por parte de la Diputación de Sevilla se ha concedido al Ayuntamiento de Olivares subvención para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística general del municipio, denominado PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), con el objetivo de proceder a la actualización y adaptación del planeamiento general vigente a la nueva legislación urbanística autonómica, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en lo sucesivo LISTA).

Asimismo, el Ayuntamiento quiere aprovechar este momento para simultáneamente abordar la escala de la “ordenación detallada” del suelo urbano, que según la L.I.S.T.A. debe de realizarse a través de un PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU). Ambos instrumentos vendrán a sustituir el planeamiento general vigente en el municipio, que está compuesto por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 7 de julio de 2006.

Los nuevos instrumentos permitirán solucionar los problemas del planeamiento vigente que, aparte de la dilatada tramitación que tuvo, propia del complejo régimen legal anterior (LOUA), está desfasado desde el punto de vista de adecuación al marco legislativo vigente, y va a permitir un nuevo modelo de ordenación estratégica general del municipio y detallada del núcleo urbano, que a día de hoy necesita una revisión también para adecuarse a los objetivos de la actual Corporación municipal. Por otra parte, este nuevo instrumento permitirá flexibilizar y simplificar la planificación urbanística en coherencia con los grandes objetivos de la LISTA, permitiendo al municipio ordenar la ciudad existente, proponer nuevos ámbitos de crecimiento y aplicar las determinaciones de la nueva ley con plena capacidad y operatividad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que el nuevo PGOM sería equiparable a norma con rango de “reglamento”, con carácter previo a su elaboración, a través del portal web de la Administración competente, se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

A.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Básicamente elaborar un nuevo planeamiento general del municipio y detallado del suelo urbano, adaptado a los importantes cambios normativos sobrevenidos, no solo el nuevo marco autonómico de la LISTA, sino la legislación del suelo estatal (actualmente refundida en el TRLSRU-2015), y numerosa legislación sectorial, de la que destacamos por su incidencia en el municipio la legislación de espacios naturales protegidos (Paisaje Protegido y ZEC Corredor del Guadiamar), y la planificación subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), con importantes determinaciones para nuestro término municipal.



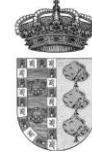
B.- La necesidad y oportunidad de su aprobación: Sin duda es muy necesaria y oportuna la formulación de los nuevos instrumentos (PGOM + POU), para que el municipio disponga de una nueva ordenación urbanística plenamente adaptada a la vigente legislación urbanística y sectorial y coherente con los actuales objetivos de política urbanística municipal.

C.- Los objetivos de la norma: Actualizar el instrumento vigente (PGOU y sus innovaciones), para su plena adaptación a los fines de la ordenación urbanística y su plena alineación con el artículo 3.2 de la LISTA, en cuanto a:

- Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población.
- Vincular los usos y transformación del suelo, sea cual fuere su titularidad, a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando la adecuación e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística y el respeto a las normas de protección del patrimonio.
- Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, conforme a su función social y al interés general, garantizando la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, una justa distribución de beneficios y cargas en el ámbito de cada actuación de transformación, así como la protección del medio ambiente.
- Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, impedir la especulación del suelo y garantizar su disponibilidad para los usos urbanísticos y los adecuados equipamientos urbanos, así como el acceso a una vivienda digna, estableciendo las reservas suficientes para vivienda protegida.
- Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.
- Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Incorporar la perspectiva de la familia, asegurando su adecuado desenvolvimiento en el diseño de las ciudades.
- Atender a los principios de accesibilidad universal.

D.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Desde la Corporación municipal existe el convencimiento de que la elaboración del nuevo planeamiento general y detallado (PGOM+POU) es la mejor alternativa regulatoria para resolver los problemas actuales y lograr los objetivos de desarrollo sostenible para el municipio. No obstante, se somete a consideración de la ciudadanía la reflexión sobre la posible aportación de otras alternativas tanto regulatorias como no regulatorias.

Por todo ello, la ciudadanía en general, organizaciones y asociaciones, agentes económicos y sociales, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que consideren relevantes sobre esta iniciativa, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en la web municipal, mediante su presentación a través del registro municipal, de la sede electrónica



o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

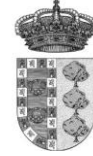
La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, aprueban el contenido del punto.

PUNTO QUINTO: EXP.- 2023/LOE_02/000004. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS Y DIVISIÓN HORIZONTAL PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO EXISTENTE PARA VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LARGA, 40.

1.- D. RAÚL GARRIDO DE LA VEGA, con, solicita con fecha 06/02/2023, y Reg. E. N.º 1077, la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Reforma de Edificio Existente para Vivienda, con emplazamiento en c/ Larga, 40, Rfª catastral 1753604QB5415S0001QH, aportando Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Vivienda, y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado n.º 22/003929-T-001 por el COAS de fecha 21/12/2022, así como Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones D. Isidoro Delgado Cotán de 10 de abril de 2023. Posteriormente de fecha 24/04/2023 y registro de entrada n.º 3454, el interesado solicita licencia para la división horizontal tumbada del inmueble en los términos recogidos en la documentación técnica aportada y manifiesta que con respecto al ámbito de construcción afectada por la delimitación del SIPS del entorno del Palacio del Conde Duque, que viene definido en el citado proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, asumiendo que en el caso de que se llegase a expropiar la zona afectada, que las obras sobre dicho ámbito no aumentarían el valor de la expropiación. Dicha Licencia es concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2023.

2.- Con fecha 27/10/2023 y Reg. E. n.º 7987, el interesado solicita modificación de la Licencia de Obras concedida aportado 2º Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio Existente para Vivienda, con emplazamiento en C/ Larga, 40, Rfª catastral 1753604QB5415S0001QH, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado n.º 22/003929-T-004 por el COAS de fecha 03/10/2023, así como Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones D. Isidoro Delgado Cotán de fecha 10/11/2023.

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía consta informe técnico, de fecha 15/12/2023, e informe jurídico, de fecha 01/02/2024 con carácter favorable a la solicitud del interesado.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

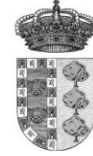
Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras y división horizontal solicitada por D. RAÚL GARRIDO DE LA VEGA, para las obras de Reforma de Edificio Existente para Vivienda, con emplazamiento en c/ Larga, 40, R^º catastral 1753604QB5415S0001QH, contempladas en la documentación anteriormente citada.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- El promotor asume como garantía suficiente que las obras efectuadas a partir de ahora no aumentarán el valor de la expropiación cuando proceda, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96, y Art. 13 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté



previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos), las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce inferior a seis centímetros, y se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo Art. 8.4.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

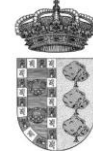
- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 03/04/2023 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :



Para la mayor parte de la parcela, de aproximadamente 392 metros cuadrados

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: CASCO TRADICIONAL

Y para el resto de la parcela, de aproximadamente 14 metros cuadrados

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: SISTEMA GENERAL. SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

GESTIÓN DEL SISTEMA: SGEQ-1 Ur-E.

b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :

División horizontal mediante reforma de edificio existente dotándolo de segunda vivienda con piscina. Uso residencial.

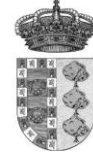
c. Presupuesto de ejecución material : 80.778,61 EUROS (OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.

d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Larga, 40. 41804 Olivares. Sevilla. 1753604QB5415S0001QH.

Coordenadas UTM

1:	X=751660.98	Y=4145167.36
2:	X=751662.03	Y=4145166.99
3:	X=751661.16	Y=4145164.34
4:	X=751665.31	Y=4145162.41
5:	X=751664.32	Y=4145160.28
6:	X=751664.82	Y=4145160.05
7:	X=751666.85	Y=4145159.11
8:	X=751667.79	Y=4145161.13
9:	X=751668.05	Y=4145161.69
10:	X=751669.23	Y=4145165.41
11:	X=751670.13	Y=4145167.68
12:	X=751668.05	Y=4145168.44
13:	X=751669.22	Y=4145172.21
14:	X=751668.54	Y=4145172.43
15:	X=751665.85	Y=4145173.04
16:	X=751662.33	Y=4145174.69
17:	X=751661.01	Y=4145170.68
18:	X=751661.99	Y=4145170.31



- d. Nombre o razón social del promotor : D. Raúl Garrido de la Vega. Calle Clara Campoamor, 6 1ºB. 41804 Olivares. Sevilla.
- e. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño.
- f. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordad

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE.- 2023/LOE_02/000022. INCOAR EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS 28/08 DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CONCUELLO, 31.

Visto el registro de entrada n.º 8252 de fecha 08/11/2023, de D. Jesús Pallares Pallares en el que se solicita modificación de la licencia de obras 28/08 en C/ Concuello, 31, de esta localidad.

Visto el expediente 28/08 relativo a Licencia Urbanística de Obras para la Ejecución de dos Viviendas con Emplazamiento en C/ Concuello, 31 de esta localidad a solicitud de CONSTRUCCIONES PALLARESCONT S.L. con CIF B91392514, concedida mediante Resolución de Alcaldía n.º 419/2018 de 4/06/2008.

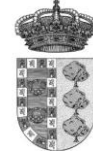
Visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 21/11/2023 en el que se indica:

“Examinada la documentación presentada, desde una perspectiva técnicourbanística se propone instar que se solicite nueva licencia urbanística de obras, al no ser inicialmente viable la transmisión de la titularidad de la licencia concedida el 04/06/08, ante el tiempo transcurrido (más de tres años desde la concesión)”

Visto el informe jurídico redactado por el Técnico de Administración General de fecha 01/03/2023, en el que en virtud de artículo 141.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía, se informa de la procedencia de la declaración de la caducidad de la licencia urbanística por haber transcurrido más de tres años desde su concesión.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística de obras 28/08 de Ejecución de dos Viviendas con Emplazamiento en C/ Concuello, 31 , por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia, previamente al inicio de expediente de concesión de nueva licencia de obras.



SEGUNDO. Notificar a los interesados el inicio del expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística.

TERCERO. Dar audiencia a los interesado con el fin de que en plazo de quince días a contar desde el día siguiente a partir de la notificación de la presenta pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDEINTE. 2024/ALI_02/000003. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE A D^a. ELISABETH LAVADO FERRER, PARA LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE TRABAJADORES, 34.

Mediante escrito presentado por D^a. Elisabeth Lavado Ferrer, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Trabajadores, 34.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 08/02/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

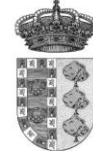
Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a. Elisabeth Lavado Ferrer, para la vivienda situada en la Calle Trabajadores, 34.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES.



Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del siguiente punto:

1.- EXPEDIENTE Nº 2024/URB_01/000001.APROBACIÓN DE FACTURA 1ª FASE REDACCIÓN PGOUM, CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE OLIVARES

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
27234619C ALFREDO LINARES AGÜERA	FRA 234T-05	339	17/01/2024	10.103,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100126	27234619C ALFREDO LINARES AGÜERA	10.103,50	1ª FASE REDACCIÓN PGOUM, CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE OLIVARES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
27234619C ALFREDO LINARES AGÜERA	FRA 234T-05	339	17/01/2024	10.103,50€

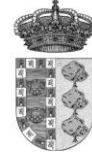
Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del siguiente punto:

2.- EXP.-2023/SSO_01/000034.ASUNTO: APROBACIÓN BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA”, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, COMO ENTIDAD RENOVADA Y LA FUNDACIÓN UNICEF – COMITÉ ESPAÑOL

En el Pleno municipal de fecha 8 de mayo de 2023 se acordó solicitar la renovación del reconocimiento de nuestro municipio como Ciudad Amiga de la Infancia hasta el año 2027, iniciativa liderada por UNICEF Comité Español, que tiene como objetivo general



promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Habiendo sido nuevamente admitida dicha solicitud y, como consecuencia, haber sido renovado dicho reconocimiento, se propone por parte de la Fundación UNICEF-Comité Español la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Olivares.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en el marco de la iniciativa “Ciudad Amiga de la Infancia”, entre el Ayuntamiento de Olivares, como entidad renovada y la Fundación UNICEF – Comité Español, cuyo texto se detalla en el siguiente Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea necesario, para suscribir el presente Convenio, así como cualquier trámite en relación con este expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Fundación UNICEF-Comité Español, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA”, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, COMO ENTIDAD RENOVADA Y LA FUNDACIÓN UNICEF – COMITÉ ESPAÑOL

En _____, a ____ de _____ de 2024

De una parte D. ISIDORO RAMOS GARCÍA, con NIF 28708196X, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Y, por otra parte, la FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D^a CLAUDIA ZAFRA MENGUAL, con NIF 30.072.403-H, en calidad de Presidenta de UNICEF Comité de Andalucía y apoderada en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26/10/2018 y elevado a público mediante escritura de protocolización con número 6038, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Olivares, y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia 2023, UNICEF Comité Español ha decidido Renovar el Reconocimiento al Ayuntamiento de Olivares como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2024-2027, el cual es aceptado y asumido por el Ayuntamiento de Olivares.

El presente convenio ratifica la renovación otorgada al Ayuntamiento de Olivares como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

ANTECEDENTES



I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

II.- Que desde el año 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

III.- Que el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en su localidad mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para conseguir que el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) cumpla con los requisitos establecidos para que la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, le puedan considerar para formar parte de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

IV.- Que dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan la formalización de este convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Que es voluntad de ambas partes recoger por escrito en los compromisos adquiridos para lo cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Compromisos del Ayuntamiento Olivares.-

El Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) se compromete, entre otras a:

a.- Colaborar en las campañas de sensibilización y con los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.

b.- Realizar acciones encaminadas a informar y sensibilizar a la ciudadanía de su localidad, y dentro de ella especialmente a la infancia, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello realizará acciones divulgativas, formativas, campañas, y entre otros incentivará la celebración del Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y dará visibilidad a esta fecha en su agenda local.

c.- Promover dentro de su personal el conocimiento y formación en derechos de infancia.

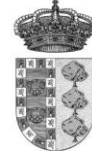
d.- Promover dentro de los centros educativos de su ámbito geográfico el programa de educación en derechos y ciudadanía global de UNICEF Comité Español (<https://www.unicef.es/educa/centros-educativos>). Este programa pone a disposición de la comunidad educativa, de forma gratuita, materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.

e.- Promover una participación infantil activa y significativa en la que niños, niñas y adolescentes, de forma directa, cuenten con espacios propios para la generación de propuestas sobre los temas que les afectan, que estas que serán tenidas en cuenta por parte de los responsables del gobierno local y que se contará con mecanismos y espacios para informar a los niños, niñas y adolescentes sobre el estado de sus propuestas.

f.- Tener en cuenta en el diseño e implementación de las acciones que realice dirigidas a la infancia, un enfoque de no discriminación.

g.- Realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, es decir implementará sus acciones con un enfoque de equidad. De esta manera estará contribuyendo a la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia.

h.- Informar con la mayor rapidez y diligencia ante situaciones que involucren al Ayuntamiento de Olivares, a sus colaboradores y/o personal laboral y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se



comprometen a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz. En casos extremos, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.

i.- Que, a los dos años de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio, basado en datos e indicadores, sobre los avances conseguidos con respecto a los logros y metas fijados en su plan local de infancia y adolescencia.

Para la elaboración de este informe la entidad local tendrá en cuenta las observaciones realizadas por UNICEF Comité Español como resultado del proceso de valoración de su candidatura a la convocatoria de reconocimientos en la que ha obtenido tal condición. El informe intermedio deberá entregarse en el plazo, formato ofrecido y a través del canal determinado por UNICEF Comité Español.

Segundo.- Compromisos de UNICEF Comité Español

UNICEF Comité Español por su parte:

a.- Hará difusión en sus canales del reconocimiento otorgado. Además, hará entrega al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) el diseño (en archivos para impresión, en tamaños estándar) de señales de tráfico ilustrativas del mismo. Estos diseños no pueden ser alterados por parte el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

b.- Proporcionar al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) de material, incluyendo logotipos, que permitan que dé a conocer a la ciudadanía su condición de Reconocido como Ciudad Amiga de la Infancia.

c.- Se compromete a informar al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) sobre todas las acciones que se realicen en el marco de la Iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

d.- A fin de apoyar el punto anterior pone a su disposición recursos, materiales, propuestas de actividades de participación infantil y la posibilidad de asistencia a eventos, entre otros, a través de www.ciudadesamigas.org.

e.- La persona designada como punto focal según lo indicado en la cláusula sexta, será el interlocutor principal designado para responder a consultas y dudas que pueda tener el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), sobre la aplicación del enfoque de derechos de infancia en el ámbito local.

f.- Podrá realizar visitas de seguimiento durante todo el período del reconocimiento cuando lo considere necesario o a través de una solicitud del propio Ayuntamiento de Olivares (Sevilla). Todas las visitas se harán bajo acuerdo y coordinación del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

g.- Seguirá brindando acceso a la herramienta digital de gestión de información de la iniciativa para la rendición de cuentas sobre su Plan de Infancia y Adolescencia, así como para los informes periódicos que sean preceptivos.

Tercero.- Desarrollo de la iniciativa

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo estas quedar recogidas por escrito.

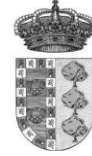
Cuarto.- Coordinación de la iniciativa

Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) se designa a D^a María José Herrera Macías (Educadora Social Municipal), y por parte de UNICEF Comité Español a Monica Di Marco, responsable del programa Ciudades Amigas de la Infancia en Andalucía. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Ambas partes se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.

Quinto.- Comunicación y uso de logos

Que el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia



conforme a sus competencias, de acuerdo con el marco fijado por la Convención sobre los Derechos del niño, y con ello dar a conocer a la ciudadanía las actividades y logros alcanzados en la implementación de su plan local de infancia y adolescencia.

A estos efectos el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) seguirá las siguientes directrices de uso de marca y logo:

a.- UNICEF Comité Español pondrá a disposición del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) el logo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, el manual de aplicación, así como recursos de comunicación (escritos, gráficos y/o audiovisuales) para la elaboración de los materiales de comunicación relativos al convenio. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos se utilizará exclusivamente en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

b.- Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.

c.- El Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) exclusivamente podrá reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, en la forma en la que se establece en el manual de marca de Ciudades Amigas de la Infancia, para actividades contempladas en su plan local de infancia y adolescencia, y que en ningún caso contravengan lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño o los informes que este mismo estamento envía periódicamente, en el marco del examen periódico universal, al Estado Español.

d.- El Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) no podrá hacer uso público del logo de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia salvo no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

e.- UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) no infringen derechos de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerando al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.

f.- El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Sexto.- Confidencialidad de la información.

Durante la vigencia de este Convenio, las partes únicamente compartirán datos estadísticos, investigaciones u otra información relacionada. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministra haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

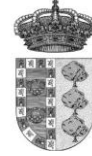
Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Séptimo.- Incumplimientos

UNICEF Comité Español podrá retirar el reconocimiento, de forma unilateral, al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) en cualquier momento, si existe evidencia de que, el gobierno local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas en este convenio o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF Comité Español y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Será de aplicación lo dispuesto en las bases del reconocimiento y demás instructivos proporcionados por UNICEF Comité Español en todo lo que no esté modificado o regulado en el presente Convenio.



Octavo.- Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que en ningún caso será superior a la vigencia del Reconocimiento otorgado por la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, tal y como se recoge en el acta que dio lugar a dicha decisión. Una vez transcurrido dicho plazo si la Entidad Local desea conservar el Reconocimiento, deberá solicitar la renovación del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días. En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

Noveno.- Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión que pudiera derivarse de la interpretación del presente convenio antes de recurrir a otras instancias o procedimientos.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en _____, a ____ de _____ de 2024

UNICEF Comité Español
Presidente/a Comité Autonomico de Andalucía UNICEF

El Alcalde,

Fdo. D^a Claudia Zafra Mengual

Fdo.D. Isidoro Ramos García

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por el Ayuntamiento de Olivares y la Fundación UNICEF Comité Español se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de colaboración para reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en su localidad mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia., atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Objeto del convenio.-

El Ayuntamiento de Olivares y la Fundación UNICEF Comité Español convienen la mutua colaboración para reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en el municipio de Olivares mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y concretamente en la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

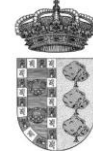
SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.-

La necesidad y oportunidad de la suscripción de este Convenio se manifiesta en ser una entidad sin fines de lucro que se consideran de interés público, y con capacidad suficiente para cumplir los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

TERCERO.- Impacto económico.-

El convenio no representa ningún coste económico para el Ayuntamiento de Olivares.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.-



La relación derivada de este convenio no es contractual, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme se establece en su art. 6.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 LRJSP.

Se trata de un convenio de colaboración entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común, según lo la clasificación prevista en el párrafo primero del art. 47.1 y la letra c) del apartado 2 del mismo art. 47.

El convenio tiene por finalidad reforzar el compromiso mutuo en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en el municipio de Olivares mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y concretamente en la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

El convenio permite mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al permitir atender las necesidades sociales del municipio en momentos puntuales, sin necesidad de sobredimensionar las plantillas de personal funcionario de forma permanente, siempre que los costes no excedan de los derivados del convenio, y de los créditos presupuestarios autorizados para este fin.

En Olivares, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde de Olivares,

UNICEF Comité Español,
Presidenta Comité Autonómico de
Andalucía - UNICEF

Fdo. D. Isidoro Ramos García

Fdo. D^a Claudia Zafra Mengual

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del siguiente punto:

3.- EXP.- 2024/CTT_01/000004. APORBACION DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES.

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

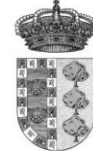
Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	09/02/2024	
Memoria justificativa de la necesidad	09/02/2024	
Providencia de Alcaldía	09/02/2024	
Informe de intervención fase RC	12/02/2024	
Informe jurídico	13/02/2024	

Pliego de prescripciones técnicas	13/02/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	13/02/2024	
Providencia de Alcaldía	13/02/2024	
Informe intervención fase A	14/02/2024	
Informe propuesta de secretaría	15/02/2024	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: abreviada
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES	
Plazo de duración: 48 meses	Prórroga: no
Código CPV: 50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos, 33182100-0 Desfibrilador.	

Valor estimado del contrato: 12.561,98 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 12.561,98 €		IVA%: 2.638,02 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 15.200 €			
Gasto Plurianual: (impuestos incluidos)			
2024: 3.800 €	205: 3.800 €	2026: 3.800 €	2027: 3.800 €



Justificación

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección a la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Ayuntamiento tiene competencias en materia salud pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la que se establece que, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: j) Protección de la salubridad pública”.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece que: “Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias 13: Promoción, defensa y protección de la salud...”.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Olivares, dispone de 12 equipo de desfibriladores (DEA), siendo necesario la celebración de un contrato que garantice su adecuado mantenimiento, permitiendo que los mismos se encuentren en óptimas condiciones.

Todo ello, permite al Ayuntamiento de Olivares cumplir con las competencias propias, así como disponer de equipos que permitan la realización de la desfibrilación eléctrica precoz ante una parada cardíaca.

En aplicación del artículo 116.4 punto f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que el Ayuntamiento de Olivares no dispone de los medios personales ni materiales propios para realizar el mantenimiento integral de desfibriladores semiautomáticos.

Se trata de funciones específicas y concretas más propias de prestar por una empresa de servicios especializada en el sector, por lo que, se ha de contratar el servicio en los términos que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

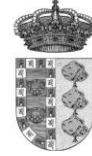
49101.22701

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato de servicios de mantenimiento integral de desfibriladores.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.



TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a este contrato, en cuantía de prevista en los pliegos, con cargo a las partidas presupuestarias 49101.22701 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a la unidad técnica del área de contratación, como competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.